



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-68924944- -APN-DNCSP#ENACOM

VISTO el EX-2023-68924944-APN-DNCSP#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, el Decreto N° 267/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en las presentes actuaciones la firma denominada LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71765450-8) ha solicitado su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

Que con relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el Artículo 11 del Decreto N° 1.187/93, modificado por Decreto N° 115/97, para el otorgamiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quien forma parte del órgano de administración de la persona ideal de marras no ha sido condenado por los delitos previstos en los Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que asimismo, ha cumplido con la presentación de la información complementaria que le fuera solicitada en función de lo establecido en la Resolución CNC N° 1.811/05, ello sin perjuicio de las verificaciones que, en ejercicio de la competencia de este Organismo, puedan disponerse con ulterioridad.

Que la empresa en trato ha acompañado el correspondiente Formulario RNPSF N° 006, en el que declara la oferta y prestación del servicio de ENCOMIENDA, de tipo pactado.

Que conforme surge del Formulario RNPSP N° 007 presentado, ha declarado cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en forma total, con medios propios y contratados y en la Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, valiéndose de medios contratados.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS POSTALES y mediante Dictamen Técnico propicia el dictado de este acto.

Que en consecuencia, se procede a inscribir en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES a la firma denominada LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71765450-8).

Que de conformidad con el temperamento adoptado por este Organismo mediante RESOL-2021-829-APNENACOM#JGM (B.O. del 5/7/2021), el plazo previsto por el Artículo 2 de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71765450-8) acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES, operará un (1) año después del último día hábil del mes, en el cual se publique la pertinente resolución de inscripción, en el Boletín Oficial.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, y las facultades delegadas en el Acta de Directorio N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016 y en el Acta del Directorio N° 56 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 30 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRASE que la firma denominada LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71765450-8) ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES.

ARTÍCULO 2°. - INSCRÍBASE a la firma denominada LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71765450-8) en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (1148).

ARTÍCULO 3°. - REGÍSTRESE que la firma LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71765450-8) ha declarado la oferta y prestación del servicio de ENCOMIENDA, de tipo pactado.

ARTÍCULO 4°. - REGÍSTRESE que la firma LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71765450-8) ha declarado cobertura geográfica en la CIUDAD AUTÓNOMA DE

BUENOS AIRES en forma total, con medios propios y contratados y en la Provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, valiéndose de medios contratados.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2 de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa LOGÍSTICA LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30- 71765450-8) acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción, operará un (1) año después del último día hábil del mes, en el cual se publique la pertinente resolución de inscripción, en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, publíquese en extracto y cumplido, archívese.